

REGLAMENTO DE BECAS

INTRODUCCIÓN

Se elabora el presente Reglamento Interno de exención de pago en el financiamiento compartido, según lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F.L de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos y lo dispuesto en el artículo 2, N° 6 de la Ley N°

19.532 de establecimientos de financiamiento compartido, incorporando el decreto 196 del 03.10.2005, y su modificación realizada por la ley 20.845 (art.2 N° 6) D.O. 08.06.2015, y asumiendo la aprobación del Convenio SEP del 1° de diciembre del 30 de Diciembre de 2020, entre la Ministerio de Educación (Secretaría Regional Ministerial de Educación R.M) y la Fundación Educacional Compromiso para los años 2021 y 2024 (a renovar 60 días antes del plazo de expiración) en el cual se expresa entre otros considerandos:

“3° Que el propósito de la Ley N° 20.248, es dar igualdad de oportunidades educativas a los alumnos económicamente más vulnerables del país – denominados prioritarios”

“4° Que el Estado pretende poner a los alumnos prioritarios en condiciones de igualdad con el resto de los estudiantes, facilitándoles el acceso, la permanencia, la continuidad y la obtención de un aprendizaje de calidad”

“Informar a los padres y apoderados del alumnado del establecimiento

sobre la existencia del presente convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico”

GENERALIDADES

Art.1. El Colegio San Carlos de Quilicura es un establecimiento de financiamiento compartido entre la subvención del estado y la escolaridad anual cancelada por el padre, apoderado o sostenedor económico del alumno la que ha sido congelada y fijada de acuerdo a la nueva ley 20.845 (art. 2 N° 6) D.O. 08.06.2015.

Art.2. Se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Establecimiento Educacional Colegio San Carlos de Quilicura.

Art.3. El colegio concede el beneficio a algunos(as) alumnos(as), entendiéndose que la Beca es un mecanismo por medio del cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel anual, que el Establecimiento cobrará por el servicio educativo.

Art.4. La Beca es de carácter personal, es decir, no puede ser transferida ni cederse.

Art.5. La extensión de la Beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar, y no se renueva de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiera sido otorgada.

Sección XX.01 EXENCIÓN DE PAGO ALUMNO PRIORITARIO:

Art.6. Becas Socioeconómicas - JUNAEB: Durante el año escolar se destinará la beca socioeconómica a los alumnos prioritarios de nuestro establecimiento. De acuerdo al decreto 196 del 03.10.2005 de MINEDUC, y su modificación realizada por la ley 20.845 (art. 2 N° 6) D.O.08.06.2015, se establece que los alumnos(as) prioritarios - vulnerables son aquellos que presentan Vulnerabilidad socioeconómica y estos no podrán ser objeto de cobro de la mensualidad (totalidad de exención) durante el año

que tengan esta calidad.

Los alumnos(as) que obtengan esta Beca deben figurar en las nóminas publicadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y estar cursando entre Pre Kínder y IVº Medio. Serán beneficiarios de esta exención el número total de alumnos prioritarios de cada año escolar matriculados en el Colegio San Carlos de Quilicura.

Por tanto, este beneficio se entregará mientras las familias mantengan las condiciones que los califican como prioritarios para el año escolar en curso.

Art.7. Becas asignadas - JUNAEB: El Colegio San Carlos de Quilicura, comunicará a los padres y apoderados la notificación del beneficio de exención de pago del financiamiento compartido a más tardar el 15 de abril del año escolar.

Art.7.1 El Establecimiento mantendrá un listado con el nombre de los alumnos beneficiados y el monto de su exención. La información sobre los alumnos beneficiados estará disponible en la Página web del Establecimiento según señala la indicación del Ministerio de Educación, en cuanto a que esta información debe ser pública.

Art.7.2. Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiados, el sostenedor solo podrá incorporar dicho sistema de becas, nuevas exenciones de pago si, algún alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria

y expresa respecto de la exención, siempre que existan recursos disponibles del Fondo de Becas definido en la ley.

Sección XX.02 BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL SOSTENEDOR:

Art.8. Becas de libre disposición: tienen como finalidad apoyar a las familias de estudiante que forman parte de nuestra comunidad escolar. Las becas de libre disposición definidas serán las siguientes:

Sección XX.03 BECA ACADÉMICA:

8.1.- Beca de excelencia académica: esta beca será asignada para aquellos alumnos desde 1° Básico a III° C Medio que alcancen resultados académicos destacados al finalizar el año escolar. Para determinar la excelencia académica se considerará el promedio final obtenido por los alumnos al finalizar el proceso escolar. En caso de que dos o más alumnos obtengan el mismo promedio, se considerará el decimal para definir el lugar. Si el proceso anteriormente descrito no logra definir el ranking de excelencia, se considerarán sólo las asignaturas científico humanistas (Lenguaje, Inglés, matemática, historia y ciencias). La exención de pago del financiamiento compartido se asignará al alumno/a que logre el primer lugar de su promoción, aplicando un descuento del 50% sobre el arancel anual. Si algún alumno destacado no se matricula durante el año escolar, no podrá asignarse este beneficio a otro alumno.

Sección XX.04 BECA DE HERMANOS:

8.2.- Beca por cantidad de hijos matriculados en el establecimiento: Aquellas familias que tengan un TERCER HIJO o MÁS HIJOS MATRICULADOS se les aplicará un DESCUENTO del 20% a partir del tercer hermano. El orden de los hijos matriculados será determinado por el nivel en que se encuentran matriculados, jerarquizando desde el curso superior en forma descendente. Los apoderados tendrán plazo hasta el 31 del mes de marzo del año vigente, para informar en la oficina de Recaudación el número de hermanos beneficiados por familia.

Sección XX.05 BECA PAGO ANTICIPADO:

8.3.- Beca por pago anticipado de colegiatura: Si algún apoderado desea

cancelar el TOTAL de la colegiatura anual, se le asignará un descuento del 5%, siempre y cuando este pago sea realizado antes del 31 de marzo del año escolarvigente.

Sección XX.06 BECA HIJO DE FUNCIONARIO:

8.4.- Beca para hijos de funcionarios del establecimiento: Consiste en la exención de pago del 100% del financiamiento compartido de la colegiatura paralos hijos de funcionarios. Para acceder a este beneficio los funcionarios del establecimiento deben tener contrato vigente durante el año escolar.

Sección XX.07 BECA ALUMNO PRO RETENCIÓN:

Art. 9.- Alumno Pro-Retención: Se refiere a los alumnos de extrema vulnerabilidad socio económica de acuerdo a la calificación emitida y dependiente del programa Chile Solidario MIDEPLAN. Son informados al colegio a través de la plataforma SIGE cada año a nuestro Establecimiento.

Sección XX.08 CASO DE DUPLICIDAD DE BECAS:

Art. 10.- Si algún alumno o alumna cumple con los requisitos para ser beneficiado por dos o más becas o descuentos, el apoderado deberá optar por una de las becas. En ningún caso podrá transferir alguna beca a otro alumno o alumna del establecimiento, aunque el alumno beneficiado ya no esté matriculado en el colegio.

SISTEMA DE ADMISIÓN

Desde el año 2019 el Colegio San Carlos de Quilicura, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar (SAE) dispuesto por el Ministerio de Educación para la Región Metropolitana. Este proceso de admisión tiene dispuesto fechas de postulación, las cuales se realizan de manera online y todo el procedimiento respectivo, resultados, fechas de matrículas, período complementario, listas de espera, etc. son dispuestas por el Ministerio de Educación. El Colegio San Carlos de Quilicura debe seguir rigurosamente este procedimiento, estableciendo las vacantes para los niveles que así las presenten. Bajo ningún requerimiento el Colegio San Carlos de Quilicura puede hacer reserva de vacantes y la prioridad de selección está regida por los criterios que nos otorga el Ministerio de Educación.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

En caso de los reconocimientos dados a los alumnos y alumnas de cuarto medio en el contexto de licenciaturas son:

1. PREMIO ESPÍRITU SAN CARLOS

1.1. Este premio se recibe por el logro formativo siendo el más importante y simbólico. Es entregado a un estudiante de cada curso que egresa de Enseñanza Media y se haya destacado por su claro compromiso e identificación con las propuestas valóricas y principios emanados desde la Misión del Colegio San Carlos de Quilicura, destacándose por su:

- a. Compromiso social
- b. Rendimiento académico
- c. Espíritu de superación
- d. Responsabilidad

- e. Liderazgo
- f. Pro actividad.

1.2. Para la selección se convocará a consejo, a los docentes que en su trayectoria escolar realizaron clases al curso, en esta instancia el profesor/a jefe presenta una terna, argumentando los méritos del estudiante para obtener el premio. Los docentes presentes en el consejo pueden proponer a otros estudiantes. Finalmente se realiza una votación con los candidatos propuestos. Los integrantes del equipo de gestión estarán presentes velando el cumplimiento de esta normativa informando a la dirección del establecimiento.

2. PREMIO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO

2.1. Este premio lo recibe el o la estudiante que logra el promedio más alto de su curso en su último año de estudios en el colegio.

3. PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

3.1. Este premio lo recibe el o la estudiante que alcanza el mejor promedio de notas de sus 4 años de Enseñanza Media.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO, ASISTENCIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PREMIO ANUAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

1.1. Lo otorga la Dirección académica a cada alumno o alumna que finalice el año escolar con el mejor promedio (aritmético) de su curso. Si hubiere igualdad de notas se considerará la décima siguiente.

2. PREMIO POR ASISTENCIA

- 2.1. Lo otorga Inspectoría General junto al profesor jefe, a finalizar cada semestre, a todo alumno o alumna que presente el 100% de asistencia al establecimiento con su respectiva publicación en
- 2.2. cuadro de honor.

3. PREMIO CONVIVENCIA ESCOLAR

- 3.1. Este premio será escogido por los estudiantes de cada curso para “el mejor compañero” quienes realizarán una votación al término del año escolar por aquel estudiante que reúna los requisitos que encarnan nuestros valores institucionales tales como, respeto, tolerante, confianza y autoestima, perseverancia y responsabilidad.